

RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA FLOTA DE LA MODALIDAD DE PALANGRE DE SUPERFICIE QUE FAENA EN EL CALADERO NACIONAL DEL MEDITERRÁNEO, ACOGIDAS A LA ORDEN DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, CONVOCATORIA 2022.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural dicta Orden de 2 de septiembre de 2022 (BOJA n.º 173, de fecha 8 de septiembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020), siendo de aplicación tanto en relación con las paradas temporales del artículo 33.1.c) del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante Reglamento FEMP) como en relación con las paradas temporales del artículo 21.2.a) del Reglamento (UE) n.º 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/2004 (en adelante, Reglamento FEMPA).

SEGUNDO. Por Orden de 18 de abril de 2023 (BOJA n.º 82, de fecha 03/05/2023), se convocan para el año 2022 las ayudas previstas en la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con la parada temporal de la flota que faena en el caladero nacional del Mediterráneo, en la modalidad de Palangre de superficie, que ha tenido lugar del 1 de enero al 31 de Marzo de 2022, ambos inclusive. Además de un periodo voluntario de parada del 1 de abril al 14 de mayo de 2022, ambos inclusive.

El apartado 6 del Resuelvo Primero de la referida norma, establece que aquellos armadores y tripulantes que no puedan cobrar todos los días subvencionables de la parada realizada con cargo al FEMP por sobrepasar con ello el máximo de días subvencionables con FEMP, así como en el caso de agotar el crédito convocado de FEMP, se les subvencionará la parada con cargo al FEMPA.

TERCERO. Los créditos convocados por la Orden de 18 de abril de 2023, fueron los siguientes:

Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía máxima (€)
Ayuda a la parada temporal de la flota con puerto base en Andalucía de la modalidad de palangre de superficie que faena en el caladero del Mediterráneo	1400120000/G/71P/47300/00/G2311145G6	Armadores: 100.000,00
	1400120000/G/71P/47300/00/G4130204A6	Armadores: 300.000,00
	1400120000/G/71P/48300/00/G2311145G6	Tripulantes: 70.000,00
	1400120000/G/71P/48300/00/G4130204A6	Tripulantes: 10.000,00
TOTAL DISPONIBLE 2023		480.000,00

CUARTO. De acuerdo con lo establecido en el apartado 8 del Resuelvo Segundo de la Orden de Convocatoria, el plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda será de 15 días hábiles a contar

desde el día siguiente al que se publique en el BOJA el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dado que este extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 80, de fecha 3 de mayo de 2023, el plazo para la presentación de solicitudes comenzó el 4 de mayo de 2023, finalizando el 24 de mayo del mismo año.

QUINTO. Posteriormente, se ha realizado la revisión de la documentación presentada por las personas solicitantes de las ayudas, acreditativa de los datos que éstos hayan consignado en sus solicitudes, por parte del órgano instructor.

SEXTO. Con fecha 20 de Julio de 2023, la Jefa del Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación emite propuesta de resolución relativa a esta parada, concediendo un plazo de 5 días hábiles para la presentación, por parte de los interesados, de alegaciones o la aceptación de la ayuda propuesta; coincidiendo la fecha de publicación en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural con la firma de la propuesta.

Una vez analizadas las aceptaciones recibidas se emite la presente resolución.

SÉPTIMO. En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 2 de septiembre de 2022 y la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 33.1.c) del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante, FEMP) establece que el FEMP podrá prestar ayuda a medidas destinadas a la paralización temporal de actividades pesqueras en los casos en que la parada esté prevista en un plan de gestión adoptado conforme al Reglamento 1967/2006 del Consejo o en un plan plurianual conforme a los artículos 9 y 10 del Reglamento (UE) nº 1380/2013.

El artículo 21.2.a) del Reglamento FEMPA establece que el FEMPA podrá apoyar una compensación por la paralización temporal de las actividades pesqueras para el supuesto de medidas de conservación, tal y como se contempla en el artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre.

SEGUNDO. El Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, modificado por el Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo, de desarrollo del FEMP en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, establece las normas básicas aplicables en la gestión de estas ayudas.

La Disposición transitoria tercera del Real Decreto 528/2022, de 5 de julio, establece que hasta que entre el vigor el Real Decreto que desarrolle el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura para el periodo de financiación plurianual 2021-2027, las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera que se financien con cargo a dicho instrumento se gestionarán de conformidad con lo establecido en dicho Real Decreto, siempre que no contravenga lo dispuesto en el Reglamento FEMPA, que resulta directamente aplicable.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	03/08/2023	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmH78B3H9JMRXDVYHUY9F4WZKU4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TERCERO. La Orden de esta Consejería, de 2 de septiembre de 2022 (BOJA nº173, de 8 de septiembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).

CUARTO. La Orden de 18 de abril de 2023 (BOJA nº 82, de fecha 03 de mayo de 2023), convoca estas ayudas para el año 2022 para la flota que faena en el caladero del Mediterráneo, en la modalidad de Palangre de superficie, que ha tenido lugar del 1 de enero al 31 de marzo de 2022, teniendo como periodo computable para acceder a estas ayudas un mínimo de 31 días y un máximo de 90 días, por un periodo mínimo computable de 5 días consecutivos. Además el periodo adicional computable de parada es del 1 de abril al 14 de mayo de 2022, ambos inclusive, el cual será voluntario. Y como periodo subvencionable un mínimo de 20 días y un máximo de 62 días en función de los días de parada. Ampliándose hasta 90 días subvencionables para la parada realizada del 1 de enero al 31 de marzo y periodo adicional computable desde el 1 de abril al 14 de mayo de 2022.

QUINTO. Para el cálculo de las ayudas relacionadas en el Anexo I, Anexo I bis y Anexo I ter se ha estado a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de esta Consejería, de 2 de septiembre de 2022.

SEXTO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, la resolución que ponga fin al procedimiento será adoptada por la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de pesca, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de pesca.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

RESUELVO

PRIMERO. Conceder ayudas con cargo al FEMPA a los armadores/explotadores relacionados en el Anexo I, adjunto a esta Resolución, por importe de **70.530,00 €**. El cálculo de la ayuda se realiza en función del tonelaje del buque (GT, garantizándose un mínimo de 100 euros diarios) por los días subvencionables indicados en la convocatoria, de acuerdo al artículo 8.1. de la Orden de 2 de septiembre de 2022, siendo el periodo subvencionable de la parada conforme al punto 5 del Resuelvo Primero de la Orden de 18 de abril de 2023 como máximo de 62 días y como mínimo de 20 días, en función de los días de parada que realicen. Para la parada realizada del 1 de enero al 31 de marzo y periodo adicional computable desde el 1 de abril al 14 de mayo de 2022, el periodo subvencionable será de 90 días.

SEGUNDO. Conceder ayudas con cargo al FEMP a los armadores/explotadores relacionados en el Anexo I bis, adjunto a esta Propuesta de Resolución, por importe de **9.000,00 €**. El cálculo de la ayuda se realiza en función del tonelaje del buque (GT, garantizándose un mínimo de 100 euros diarios) por los días subvencionables indicados en la convocatoria, de acuerdo al artículo 8.1. de la Orden de 2 de septiembre de 2022, siendo el periodo subvencionable de la parada conforme al punto 5 del Resuelvo Primero de la Orden de 18 de abril de 2023 como máximo de 62 días y como mínimo de 20 días, en función de los días de parada que realicen. Para la parada realizada del 1 de enero al 31 de marzo y periodo adicional computable desde el 1 de abril al 14 de mayo de 2022, el periodo subvencionable será de 90 días.

TERCERO. Conceder ayudas con cargo al FEMP a los tripulantes relacionados en el Anexo I ter, adjunto a esta Propuesta de Resolución, por importe de **43.720,00 €**. El cálculo de la ayuda se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, que dispone que cuando el periodo subvencionable tenga una duración igual o superior a 15 días e igual o inferior a 31 días, el importe

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	03/08/2023	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmH78B3H9JMRXDVYHUY9F4WZKU4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

máximo de la ayuda se establece para las personas tripulantes en el doble del salario mínimo interprofesional, en cómputo mensual y cuando el periodo subvencionable tenga una duración inferior a 15 días o superior a 31 días, el importe máximo de la ayuda para las personas tripulantes, se calculará multiplicando un máximo de 50 euros por el número de días establecido como periodo subvencionable.

CUARTO. Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMPA y por la Administración General del Estado, con cargo a sus créditos convocados; siendo, el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 70% y un 30%, respectivamente. Igualmente, las ayudas están cofinanciadas con cargo al FEMP y por la Administración General del Estado, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 50% y un 50%, respectivamente.

Fuente de financiación	% Ayudas Aprobadas	Cuantía Ayuda (€)
Fondos comunitarios del FEMP (Fondo Europeo Marítimo de Pesca)	50 %	26.360,00
Fondos de la Administración General del Estado	50 %	26.360,00
Fondos comunitarios del FEMPA (Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura)	70 %	49.371,00
Fondos de la Administración General del Estado	30 %	21.159,00
TOTAL AYUDAS		123.250,00

QUINTO. Las ayudas aprobadas se comprometen basándose en las posibilidades de las vigentes partidas presupuestarias, en la aplicaciones e importes siguientes:

Anualidad	Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía máxima convocada (euros)	Cuantía Ayudas (euros)
2023	Ayuda a la parada temporal de la flota con puerto base en Andalucía de la modalidad de palangre de superficie que faena en el caladero del Mediterráneo	1400120000/G/71P/47300/00/G2311145G6	Armadores: 100.000,00	Armadores: 9.000,00
		1400120000/G/71P/47300/00/G4130204A6	Armadores: 300.000,00	Armadores: 70.530,00
		1400120000/G/71P/48300/00/G2311145G6	Tripulantes: 70.000,00	Tripulantes: 43.720,00
		1400120000/G/71P/48300/00/G4130204A6	Tripulantes: 10.000,00	Tripulantes: 0,00
TOTAL			480.000,00	123.250,00

SEXTO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, incluidos los Anexos citados en los precedentes de este cuerpo resolutivo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 y surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo

45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO. Tal como se establece en el artículo 20 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, el pago se realizará en firme, sin que existan requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención; ya que, como se recoge en el artículo 21 de la citada Orden, estas ayudas se consideran justificadas una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de la misma.

OCTAVO. Las personas o entidades beneficiarias deberán seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el artículo 10 del Reglamento FEMP y en el artículo 11 del Reglamento FEMPA, después de presentar la solicitud, durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante los cinco años siguientes a la fecha de Resolución de concesión de ayuda al beneficiario.

NOVENO. Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 19 de la Orden de 2 de septiembre de 2022:

- a) Cumplir el objetivo y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente de la ayuda el cumplimiento de las condiciones y requisitos regulados en los artículos 6 y 7 de las presentes bases reguladoras.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En este sentido, deberán mantenerse a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de esta orden, durante el plazo establecido en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacional - les. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en que la subvención es susceptible de control.
- f) Proceder al reintegro de la ayuda percibida si incurren en los supuestos recogidos en el artículo 10 del Reglamento FEMP y en el artículo 11 del Reglamento FEMPA, en el periodo establecido en el referido reglamento.

DÉCIMO. Según el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (D.E.C.A.), son, además, obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las siguientes:

1. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMP y del FEMPA, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	03/08/2023	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmH78B3H9JMRXDVYHUY9F4WZKU4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la BDNS.

3. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

4. Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, con el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

UNDÉCIMO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Firmado electrónicamente,
La Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
P.D. El Director General de Pesca y Acuicultura
Fdo: José Manuel Martínez Malia

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	03/08/2023	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmH78B3H9JMRXDVYHUY9F4WZKU4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I: armadores/explotadores beneficiarios con cargo al FEMPA:

Orden	Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Fecha presentación Solicitud / Subsanación	Días Subv.	GT	Importe máximo por buque y día	Importe Subvención
1	145AND06226	ES_A01004495_2023_E XP_0025067_2023_b34 F145A22100003	*****2588*	AMAL BEN AVAD EL YETEF TI	HERMANOS MARTINEZ DOS	10/05/23 18:50	90	12	5,16*GT+36 = 97,92€	9.000,00 € * (100 € día)
2	145AND06227	ES_A01004495_2023_E XP_0025067_2023_b34 F145A22100004	****8222*	ANA FERNANDEZ TORRES	MORENO TORRES	10/05/23 19:45	90	36,41	3,84*GT+66 = 205,8144€	18.523,30 €
3	145AND06259	ES_A01004495_2023_E XP_0025067_2023_b34 F145A22100010	B04829727	ARRRAN 2016 PESCA MARITIMA S.L.	EL RATA SEGUNDO	11/05/23 12:31	62	6,59	5,16*GT+36 = 70,0044 €	6.200,00 € * (100 € día)
4	145AND06260	ES_A01004495_2023_E XP_0025067_2023_b34 F145A22100011	B04403945	HERMANOS FUENTES DE LA CRUZ S.L.	FRANCISCO RAMON SEGUNDO	11/05/23 12:46	62	7,44	5,16*GT+36 = 74,3904€	6.200,00 € * (100 € día)
5	145AND06262	ES_A01004495_2023_E XP_0025067_2023_b34 F145A22100013	E04197943	LAURA IVCB	MILALITA	11/05/23 13:34	62	9,82	5,16*GT+36 = 86,6712€	6.200,00 € * (100 € día)
6	145AND06356	ES_A01004495_2023_E XP_0025067_2023_b34 F145A22100041	****6255*	SALVADOR BELMONTE HERNANDEZ	MOBY DICK TRES	16/05/23 09:56	62	16,54	5,16*GT+36 = 121,3464€	7.523,48 €
7	145AND06455	ES_A01004495_2023_E XP_0025067_2023_b34 F145A22100063	F04369252	EL RATA II SPAD COOP ANDALUZA	JUAN EL RATA	18/05/23 10:16	62	54,77	3,00*GT+108 = 272,31€	16.883,22 €
TOTAL:										70.530,00 €

El cálculo de la subvención se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, multiplicando los baremos recogidos en el mismo por el arqueo bruto (GT) del buque y el número de días establecido como período subvencionable (*garantizándose un mínimo de 100 euros diarios por día subvencionable).



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

ANEXO I bis: armadores/explotadores beneficiarios con cargo al FEMP:

Orden	Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Fecha presentación Solicitud / Subsanación	Días Subv.	GT	Importe máximo por buque y día	Importe Subvención
1	145AND006371	ES_A01004495_2023_E XP_0025067_2023_b34 F145A22100054	E04429635	JOSE Y CARO CARBONERAS, C.B.	JOSE Y CARO	17/05/23 11:50	90	6,77	5,16*GT+36= 70,9332€	9.000,00 € * (100 € día)
TOTAL										9.000,00 €

El cálculo de la subvención se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, multiplicando los baremos recogidos en el mismo por el arqueo bruto (GT) del buque y el número de días establecido como periodo subvencionable * (garantizándose un mínimo de 100 euros diarios por día subvencionable).

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	03/08/2023	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	Pk2imH78B3H9JMRXDVYHUY9F4WZKU4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I ter:: tripulantes beneficiarios con cargo al FEMP:

Orden	Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Fecha presentación Solicitud / Subsanación	Buque	Días Subv.	Incidencias, periodo no contabilizado	Importe Subvención
1	145AND06258	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145A22100009	****8826*	JUAN MORENO FERNANDEZ	11/05/23 11:47	MORENO TORRES	90	0	4.500,00 €
2	145AND06261	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145A22100012	****2609*	JUAN DIEGO FERNANDEZ CASADO	11/05/23 13:29	MORENO TORRES	90	0	4.500,00 €
3	145AND06311	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145A22100025	****3248*	ANTONIO MORENO FERNANDEZ	12/05/23 12:35	MORENO TORRES	90	0	4.500,00 €
4	145AND06339	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145A22100034	****8952*	MANUEL MIGUEL CARMONA MENDEZ	15/05/23 11:37	MIGUELACHO	90	0	4.500,00 €
5	145AND06357	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145A22100042	****6255*	SALVADOR BELMONTE HERNANDEZ	16/05/23 10:05	MOBY DICK TRES	62	0	3.100,00 €
6	145AND06367	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145A22100050	****5478*	PEDRO RUIZ LOZANO	17/05/23 09:35	JOSE Y CARO	43	Del 04/03/2022 al 01/07/2022 enrollado en BAHIA CABO PALOS	2.160,00 € *
7	145AND06369	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145A22100052	****7138*	FRANCISCO BELMONTE HERMOSILLA	17/05/23 09:47	JOSE Y CARO	90	0	4.500,00 €
8	145AND06370	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145A22100053	****0351*	SALVADOR RUIZ LOZANO	17/05/23 10:04	JOSE Y CARO	43	Del 04/03/2022 al 01/07/2022 enrollado en BAHIA CABO PALOS	2.160,00 € *
9	145AND06403	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145A22100062	****1780*	PEDRO DIAZ RUIZ	18/05/23 09:25	PEPE LOPEZ	90	0	4.500,00 €
10	145AND06404	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145A22100064	****2505*	AURELIANO MARIN JIMENEZ	18/05/23 12:43	JUAN EL RATA	62	0	3.100,00 €
11	145AND06514	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145A22100079	****6406*	JUAN ANTONIO BAENA ORTEGA	22/05/23 16:57	MI LALITA	62	0	3.100,00 €



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

Orden	Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Fecha presentación Solicitud / Subsanación	Buque	Días Subv.	Incidencias, periodo no contabilizado	Importe Subvención
12	145AND006647	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145A22100090	****8251*	JAVIER PARDO JIMENEZ	23/05/23 12:48	JUAN EL RATA	62	0	3.100,00 €
TOTAL									43.720,00 €

* La cuantía máxima de la subvención para los tripulantes se calcula en función de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, que recoge que cuando el periodo subvencionable tenga una duración igual o superior a 15 días e igual o inferior a 31 días, será, como máximo, el doble del salario mínimo interprofesional (SMI 1.080,00 €), en cómputo mensual. Cuando el periodo subvencionable tenga una duración inferior a 15 días o superior a 31 días, el importe máximo de la ayuda a las personas tripulantes se calculará multiplicando un máximo de 50 euros por el número de días establecido como periodo subvencionable, indicando, asimismo, que cuando el periodo subvencionable tenga una duración superior a 31 días y aplicando la fórmula de 50 euros por día subvencionable el importe resultare inferior al doble del salario mínimo profesional, el órgano gestor aplicará este último.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	03/08/2023	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmH78B3H9JMRXDVYHUY9F4WZKU4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	